



MINISTERIO
DE SALUD



RESOLUCIÓN No. 781
De 20 de septiembre de 2023

“Por la cual se modifica el Artículo Séptimo de la Resolución No. 372 de 7 de mayo de 2019, que instituye la nueva Estructura Orgánica y adopta el Manual de Funciones del Ministerio de Salud, para incluir la Unidad Ejecutora Gestión de Información Gerencial y de Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud, en el Departamento de Economía de la Salud de la Dirección de Planificación de Salud.”

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante el Decreto de Gabinete 1 de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de las políticas de salud del gobierno en el país;

Que según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, son funciones de esta institución, celebrar convenios y acuerdos con instituciones o entidades nacionales sobre materias relativas a la ejecución de los programas por prestaciones médico asistenciales, utilización de la capacidad instalada, dotación de equipos de servicios y, en general, todas las acciones de coordinación y/o integración que involucren la utilización de bienes o recursos del sector salud;

Que mediante Resolución No. 730 de 22 de junio de 2015, el Ministerio de Salud, creó la Comisión Técnica de Elaboración y Evaluación de Convenios para la prestación de servicios de salud, como un organismo técnico de coordinación, apoyo, consulta, seguimiento, evaluación y decisión en materia de suscripción de convenios, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación de Salud;

Que mediante Decreto Ejecutivo 290 de 9 de julio de 2019, se estableció la coordinación efectiva y sostenible de los servicios de salud del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social;

Que mediante la Resolución No. 1006 de 6 de diciembre de 2019, se creó la Oficina Funcional de Gestión de Información Gerencial y de Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud, como una dependencia técnica, adscrita al Despacho Superior;

Que se hace necesario actualizar y adaptar el contenido de la Resolución No. 1006 de 6 de diciembre de 2019, con el propósito de articular las acciones pertinentes para el desempeño eficiente de sus responsabilidades, en la formulación y seguimiento de acuerdos y/o convenios de salud y la formulación y ejecución de estrategias para obtener un robusto sistema de información de costos, productividad y calidad;

Que para desempeñar con eficiencia y eficacia los objetivos propuestos en la Resolución No. 1006 de 6 de diciembre de 2019, se requiere la creación de una estructura organizativa dentro de la Dirección de Planificación de Salud;



Que se hace necesario modificar la Resolución No. 372 de 7 de mayo de 2019, que instituye la nueva Estructura Orgánica y el Manual de Funciones del Ministerio de Salud, con miras a darle funcionalidad a la Resolución No. 1006 de 6 de diciembre de 2019;

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Séptimo de la Resolución No.372 de 7 de mayo de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: El Nivel Técnico estará representado por las siguientes Unidades Administrativas:

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE SALUD Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Planificación de Salud Poblacional
Departamento de Planificación de Salud Ambiental
Departamento de Registros y Estadísticas de Salud
Departamento de Análisis de Situación y Tendencias de Salud
Departamento de Formulación y Evaluación de Presupuesto y Proyectos de Inversión
Departamento de Economía de la Salud
Unidad Ejecutora Observatorio Nacional de Medicamentos de Panamá
Unidad de Inventario Nacional
Unidad de Precios
Unidad de Vigilancia de Mercado

Parágrafo:

1. La estructura administrativa de la Unidad Ejecutora Observatorio Nacional de Medicamentos de Panamá estará conformada por:
 - A. Jefe de la Unidad Ejecutora Observatorio Nacional de Medicamentos de Panamá
 - B. Coordinador de la Unidad de Inventario Nacional
 - C. Coordinador de la Unidad de Precios
 - D. Coordinador de la Unidad de Vigilancia de Precios
2. Las funciones de la Unidad Ejecutora Observatorio Nacional de Medicamentos de Panamá están en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 16 de enero de 2023, “Que reglamenta el Observatorio Nacional de Medicamentos de Panamá, creado por el artículo 17 de la Ley 97 de 4 de octubre de 2019, Que modifica y adiciona artículos a la Ley 1 de 2001, Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, y dicta otras disposiciones.”
3. Son funciones de las Unidades que integran la Unidad Ejecutora Observatorio Nacional de Medicamentos de Panamá, las siguientes:
 - A. **Unidad de Inventario Nacional:**
 - I) Llevar el control detallado de los medicamentos que ingresen al país.
 - II) Identificar cada producto con los datos específicos de lotes que ingresan, procedencia, distribución, cantidades, tanto en el mercado privado como el público.
 - III) Solicitar la información necesaria para llevar el control requerido.
 - B. **Unidad de Precios:**
 - I) Monitorear el precio de los medicamentos a lo largo de la cadena farmacéutica a nivel nacional e internacional.
 - II) Solicitar directamente la información necesaria para el monitoreo de los precios de los medicamentos.
 - III) Gestionar listados de precios a nivel nacional e internacional.
 - IV) Realizar investigaciones de mercado relacionadas a los precios de medicamentos.

C. Unidad de Vigilancia de Mercado:

- I) Elaborar el patrón de consumo de los productos en existencia en el país, por niveles de atención y área geográfica.
 - II) Recibir los reportes de alertas sanitarias e inspecciones realizadas, identificando patrones de mercado.
 - III) Desarrollar estudios de mercado que permitan mantener información actualizada de los patrones de consumo de medicamentos.
 - IV) Solicitar la información que se requiera para ello.
4. La información requerida por la Unidad Ejecutora Observatorio Nacional de Medicamentos de Panamá será suministrada por las siguientes fuentes:
- A. Instalaciones del Ministerio de Salud, sus Patronatos y Consejos de Gestión.
 - B. Ministerio de Comercio e Industrias.
 - C. Caja de Seguro Social.
 - D. Dirección de Medicamentos e Insumos para la Salud del Ministerio de Salud.
 - E. Autoridad Nacional de Aduanas.
 - F. Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO).
 - G. Federación Nacional de Asociaciones de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas (FENAECCD)
 - H. Clínicas y hospitales privados
 - I. Establecimientos farmacéuticos como laboratorios, distribuidores, farmacias públicas o privadas.
 - J. Otros organismos y fuentes que dispongan de información indispensable para cumplir con los objetivos de la Unidad Ejecutora Observatorio Nacional de Medicamentos de Panamá.
5. De conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 19 de enero de 2023, la Unidad Ejecutora Observatorio Nacional de Medicamentos de Panamá, remitirá al Centro Nacional de Negociación de Medicamentos la información que éste requiera.
6. Para la implementación de la estructura de la Unidad Ejecutora Observatorio Nacional de Medicamentos de Panamá, el Ministerio de Salud dará cumplimiento a los requerimientos del Ministerio de Economía y Finanzas en lo referente a la modificación de la estructura organizativa de las entidades públicas, en especial a las normas generales de administración presupuestaria.

Unidad Ejecutora Gestión de Información Gerencial, Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud.

Parágrafo:

1. La Unidad Ejecutora Gestión de Información Gerencial, Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud, tiene como objetivos los siguientes:
 - 1.1. Coordinar y gestionar la elaboración y evaluación de contratos, acuerdos y/o convenios de salud para la prestación de servicios de salud.
 - 1.2. Desarrollar el sistema de información de costos, eficiencia, productividad y calidad.
2. La estructura organizativa de la Unidad Ejecutora Gestión de Información Gerencial, Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud estará conformada de la siguiente manera:
 - 2.1. Unidad de Formulación y Seguimiento de Convenios en Salud.
 - 2.2. Unidad de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad en Salud.
3. La estructura administrativa de la Unidad Ejecutora Gestión de Información Gerencial, Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud estará integrada por:



- 3.1. Jefe de la Unidad Ejecutora Gestión de Información Gerencial, Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud.
 - 3.2. Jefe de la Unidad de Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud.
 - 3.3. Jefe de la Unidad de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad en Salud.
4. Las funciones de la Unidad Ejecutora Gestión de Información Gerencial, Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud estarán asignadas en la forma siguiente:
 - 4.1. Unidad de Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud.
 - 4.1.1. Formular, revisar y/o ajustar propuestas y proyectos de convenios que se promuevan en o con el Ministerio de Salud.
 - 4.1.2. Recomendar la formulación de políticas, criterios, estrategias y mecanismos de negociación y gestión de convenios.
 - 4.1.3. Proponer medidas para que se realicen evaluaciones técnicas, económicas y financieras para determinar la conveniencia de la firma de un convenio.
 - 4.1.4. Analizar y recomendar la corrección de los trámites inherentes a la suscripción de los convenios para que los propósitos de los convenios y la planificación establecida se cumpla económica y eficazmente.
 - 4.1.5. Tramitar ante el Despacho Superior la firma de los convenios.
 - 4.1.6. Coordinar con la Caja de Seguro Social o con cualquier otra entidad, pública o privada, lo referente a la negociación de convenios de prestación de servicios de salud.
 - 4.2. Unidad de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad en Salud:
 - 4.2.1. Facilitar los procesos que permitan la definición de los servicios y productos que oferta cada centro de producción del Ministerio de Salud.
 - 4.2.2. Aportar datos e indicadores de costos, eficiencia, productividad y calidad producidos por el Sistema de Información para la gestión de la transparencia y rendición de cuentas en el Sector Salud.
 - 4.2.3. Facilitar los datos disponibles y útiles para la definición de nuevos modelos de adquisición, financiamiento, levantamiento de las cuentas de salud y al establecimiento de mecanismo para el control y eliminación progresiva de los gastos directos y catastróficos en salud.
 - 4.2.4. Coordinar con la Caja de Seguro Social o con cualquier otra entidad, pública o privada, lo referente al sistema de información de costos, eficiencia, productividad y calidad.
 - 4.2.5. Coordinar con los equipos conductores Regionales productividad y calidad en función de alcanzar las metas y objetivos trazados en el proceso de implementación de dicho sistema.
5. La Unidad Ejecutora Gestión de Información Gerencial, Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud contará con el apoyo de equipos técnico-administrativos que se conformen en sus respectivas áreas de funcionamiento.
 6. Para la implementación de la estructura de la Unidad Ejecutora Gestión de Información Gerencial, Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud, el Ministerio de Salud dará cumplimiento a los requerimientos del Ministerio de Economía y Finanzas, en lo referente a la modificación de la estructura organizativa de las entidades



públicas, en especial a las normas generales de administración presupuestaria.

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Calidad de Agua Potable y Agua Residual
Departamento de Obras de Agua Potable y Sanitarias
Sección de Pozos, Acueductos y Obras Sanitarias “

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Resolución No. 372 de 7 de mayo de 2019, Resolución No. 1006 de 6 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



HO/EM/EB

